



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2183 )  
09 NOV 2017

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1, 2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para trece (13) proyectos entre los cuales se encuentra Urbanización Villa Carolina ubicado en el municipio de Polonuevo del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1656 del 19 de septiembre de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, el día 20 de septiembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina, del municipio de Polonuevo en el Departamento del

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8740 del 28 de septiembre de 2017, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumplimiento de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de Octubre de 2017, radicada con el No. 2017EE0097402.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03155 del 20 de octubre de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización El Triunfo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos ochenta y cinco millones ciento tres mil catorce pesos m/cte. (\$1.285.103.014).

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03155 del 20 de octubre de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03155 del 20 de octubre de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Carolina en el municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO**

**MUNICIPIO: POLONUEVO**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22605204	SANDRA	SOLANO VILLA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
2	39034009	LUISA ESTER	MONTERROSA REINO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
3	1048219334	JHON CARLOS	BARONA ESCOBAR	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
4	1064976553	KEVIN DAVID	ORDOSGOITIA TEHERAN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
5	55229316	YULEIMI ESTHER	ARCON PINEDA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
6	1046814249	YESSICA YOHANA	CASTRO VILLALOBOS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
7	6777126	DONACIANO	HERNANDEZ LARA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
8	22511175	MEIRIS ESTHER	ESCALANTE HERNANDEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
9	8753615	JOSE NICOLAS	ROBLES DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
10	22570453	GLADYS	JIMENEZ ARIZA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
11	72306777	MANUEL ANTONIO	VILLALOBOS DE LA HOZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
12	1046814476	NAFER ANTONIO	LEON PAYARES	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
13	22570631	YAIRYS MARIA	ROJANO PINEDA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
14	1046812507	ROXANA	ESCOBAR VILLA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
15	22569659	LOURDES BERNARDA	ARIZA PADILLA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
16	57440063	CLOFE SOFIA	PALACIN ILIAS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
17	26852575	BEATRIZ ELENA	CHARRIS DE CANTILLO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
18	1046814194	KATRINA PATRICIA	OROZCO SANJUAN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
19	72307843	CESAR DE JESUS	VALENCIA MONTERROSA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
20	64577545	LINET ISABEL	CHIMA ALVAREZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
21	22571229	ROSA ISABEL	VILLA DIAZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
22	22569057	DUBYS MARIA	OROZCO MERCADO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
23	22570521	ERICA ELENA	VALENCIA GUTIERREZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
24	22569954	DUBERNIS ESTHER	OROZCO HERRERA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
25	3742117	BALMIRO LUIS	PADILLA DE LEON	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
26	22571211	SILENE DEL ROSARIO	MORON CAMARGO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS \$1.285.103.014</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Carolina, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo - Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 NOV 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocío Peña  
Aprobó: Arellys Bravo

